

**EVALUACIÓN ACORDADA POR LA CCRVMA DE SU FUNCIONAMIENTO
COMO ORGANIZACIÓN**

EVALUACIÓN ACORDADA POR LA CCRVMA DE SU FUNCIONAMIENTO COMO ORGANIZACIÓN

La Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA),

Recordando el Artículo II de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos que establece que el objetivo de la Convención es la conservación de los recursos vivos marinos antárticos y que, para los fines de la Convención, el término “conservación” incluye la utilización racional,

Recordando también el Artículo V de la Convención de la CCRVMA, que subraya las obligaciones y responsabilidades especiales de las Partes Consultivas del Tratado Antártico en materia de protección y conservación del medio ambiente de la zona del Tratado Antártico,

Recordando además que toda recolección y actividades conexas en el Área de la Convención de la CCRVMA deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones de la Convención y los principios de conservación que ésta establece,

Tomando nota de las discusiones sostenidas durante el Simposio de la CCRVMA realizado del 5 al 8 de abril de 2005 en Valdivia, Chile,

Considerando los recientes llamamientos de la comunidad internacional a organizaciones con responsabilidades de ordenación y conservación de pesquerías y recursos marinos para que redoblen sus esfuerzos por alcanzar sus objetivos y aplicar soluciones modernas a la ordenación de la pesca,

Considerando además la Resolución No. 61/105 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que pide a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera y a convenios con mandatos de ordenación de pesquerías y conservación de recursos vivos marinos a llevar a cabo urgentemente una evaluación de su funcionamiento,

Decidiendo que sería apropiado llevar a cabo tal evaluación con respecto a su propio funcionamiento,

decide, con arreglo al párrafo 1 del Artículo IX; que

1. Se lleve a cabo una evaluación del funcionamiento de la CCRVMA durante el período entre sesiones de 2007/08 y se presente el informe de sus resultados a las Partes contratantes durante la reunión anual de 2008.
2. La evaluación se base en la lista de criterios adjunta.

Si fuese necesario, el Comité de Evaluación podrá agregar criterios. Se podrán considerar los resultados de las discusiones sostenidas durante el Simposio de Valdivia mencionado anteriormente.

3. El Comité de Evaluación esté compuesto de nueve personas, a saber:

- i) cuatro personas de renombre internacional con experiencia en el contexto de la CCRVMA y con un conocimiento a fondo de la Convención, que reflejarán la composición de la membresía de la CCRVMA;
- ii) el Presidente del Comité de Protección Ambiental (CPA);
- iii) un experto de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que participan en las reuniones de la CCRVMA en calidad de observadores;
- iv) tres expertos externos en materia de ciencias, ordenación pesquera y asuntos legales (incluidos el cumplimiento y la ejecución).

La Comisión nombrará el Comité de Evaluación.

Los expertos externos deberán ser reconocidos a nivel internacional en sus respectivos campos, sin haber participado ni tenido experiencia directa en la CCRVMA.

Los integrantes del Comité de Evaluación deberán ser independientes y participarán a título personal.

El Comité de Evaluación elegirá su Presidente de entre sus integrantes.

4. Los miembros de la CCRVMA podrán enviar, por escrito, el nombre de dos expertos para cada categoría, acompañado de un párrafo resumen del *curriculum vitae* (CV). Las categorías correspondientes son : (i) miembros de la CCRVMA, (ii) experto externo en materia de ciencias, (iii) experto externo en materia de ordenación de pesquerías, y (iv) expertos jurídicos externos en materia de derecho internacional. La Secretaría pondrá estos nombres a disposición del Presidente de la Comisión antes del 31 de diciembre de 2007.

Antes del 15 de enero de 2008, el Presidente de la Comisión enviará a los miembros cuatro listas de las personas por ellos propuestas para integrar el Comité de Evaluación, a fin de seleccionar a:

- i) cuatro personas con experiencia en los asuntos de la CCRVMA; y
- ii) tres expertos externos.

Los miembros deberán acusar inmediatamente el recibo de la comunicación. Aquellos miembros que deseen indicar al Presidente de la Comisión su preferencia por dos personas de cada lista contarán con 30 días para comunicárselo por escrito.

Al final de los 30 días, el Presidente de la Comisión informará a los miembros a través de la Secretaría, los candidatos seleccionados de acuerdo con el proceso de selección descrito anteriormente.

Una vez que estas personas hayan sido identificadas, la Secretaría les notificará por escrito que han sido seleccionadas por los miembros para integrar el Comité de Evaluación, y que la CCRVMA espera que acepten el nombramiento.

5. Antes del 31 de diciembre de 2007, las ONG reconocidas como observadores oficiales ante la CCRVMA recomendarán a la Comisión un experto de las ONG. La Secretaría comunicará su nombre al Presidente de la Comisión.

El Presidente de la Comisión revelará el nombre del experto de las ONG a los miembros de la Comisión, junto con las cuatro listas de candidatos mencionadas anteriormente.

6. El Comité de Evaluación se reunirá en la sede de la CCRVMA en Hobart en mayo o junio de 2008.
7. La Secretaría de la CCRVMA proporcionará apoyo logístico e información al Comité de Evaluación, pero no formará parte del mismo.
8. El Comité de Evaluación decidirá por consenso. Si no es posible un consenso, la opinión de cada integrante del Comité podrá ser incluida en el informe del Comité.
9. Los costes de viaje y alojamiento de los integrantes del Comité de Evaluación serán sufragados por el presupuesto de la CCRVMA, excepto los costes del representante de la ONG.
10. El informe, las conclusiones y las recomendaciones del Comité de Evaluación serán comunicados por el Presidente del Comité de Evaluación a los miembros de la CCRVMA, al Presidente de la Comisión y al Secretario Ejecutivo, 45 días antes de la ronda anual de reuniones de 2008, donde serán considerados en primer lugar por SCIC, SCAF y el Comité Científico, y luego por la Comisión, la que determinará si se deben tomar medidas.

SCIC, SCAF y el Comité Científico rendirán un informe a la Comisión sobre los resultados de sus deliberaciones sobre este tema.

El informe y las conclusiones también serán distribuidos a las Partes contratantes y a los observadores durante la reunión de 2008, y serán colocados en el sitio web de la CCRVMA.

11. Luego de la primera evaluación, la Comisión podrá estimar necesario realizar evaluaciones subsiguientes.

Criterio para la Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA

Área	Criterios generales	Criterios detallados
1. <i>Rol de la CCRVMA dentro del Sistema del Tratado Antártico</i>	Relación con el Sistema del Tratado Antártico	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de efectividad de la CCRVMA en el cumplimiento de sus obligaciones según los artículos III y V de la Convención.
	Protección ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de efectividad de la CCRVMA en el cumplimiento de las medidas, resoluciones y decisiones de las RCTA relacionadas con la protección de los recursos vivos marinos de la Antártida.
	Conservación	<ul style="list-style-type: none"> • El grado en que la CCRVMA ha tomado en cuenta los efectos de las actividades de recolección, investigación, conservación y otras actividades conexas en el ecosistema marino; los efectos conocidos o potenciales de los cambios en el medio ambiente en su gestión de los recursos vivos marinos antárticos; y el riesgo y los efectos de la introducción de especies foráneas.
	Áreas protegidas	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la relación de la CCRVMA con las RCTA es efectiva en lo que se refiere a la consideración de las propuestas de las ASPA y ASMA con componentes marinos, y al asesoramiento a las RCTA. • Instrumentos administrativos y de gestión existentes para construir un sistema de áreas protegidas. • Avances de la CCRVMA en respuesta al objetivo de WSSD de establecer una red representativa de áreas marinas protegidas antes de 2012.
	Contaminación marina	<ul style="list-style-type: none"> • Efectividad de la CCRVMA en la implementación de medidas para proteger el medio ambiente del Océano Austral y de la Antártida de los efectos adversos de las actividades de barcos que participan en la recolección, investigación, conservación u otras actividades conexas, incluidas las medidas relacionadas con la contaminación marina y la seguridad marítima de los barcos.
2. <i>Conservación y ordenación</i>	Estado de los recursos vivos marinos	<ul style="list-style-type: none"> • Estado de los recursos vivos marinos antárticos en el ámbito de la CCRVMA. • Tendencias del estado de estos recursos. • Estado de las especies que forman parte del ecosistema de las especies de recursos vivos marinos antárticos que son objeto de la recolección, o que tienen afinidad o dependen de las mismas. • Tendencias del estado de esas especies.
	Enfoque de ecosistema	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida las decisiones de la CCRVMA toman en cuenta e incorporan el enfoque de ecosistema en la ordenación.
	Recopilación e intercambio de datos	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA ha acordado formatos, especificaciones y calendarios para la presentación de datos. • En qué medida los miembros de la CCRVMA y las Partes contratantes, individualmente o a través de la CCRVMA, recopilan e intercambian oportunamente datos completos y fidedignos sobre los recursos vivos marinos antárticos y otros datos de relevancia. • En qué medida la CCRVMA recopila y comparte entre los miembros los datos de pesca e investigación, así como los datos de los barcos de pesca y de investigación. • Grado en que la CCRVMA está resolviendo las deficiencias en la recopilación y el intercambio de datos.

Área	Criterios generales	Criterios detallados
2. <i>Conservación y ordenación</i> (continuación)	Calidad y provisión de asesoramiento científico	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA recibe (y basa sus actuaciones en) el mejor asesoramiento científico sobre los recursos vivos marinos antárticos de los cuales es responsable, y sobre los efectos de las actividades de recolección, investigación, conservación y otras actividades conexas en el ecosistema marino.
	Adopción de medidas de conservación y de ordenación	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA ha adoptado medidas de conservación y de ordenación para los recursos vivos marinos antárticos que aseguren la conservación y la utilización racional de esos recursos, basándose en la mejor información científica disponible. • En qué medida la CCRVMA ha aplicado un enfoque de precaución, de conformidad con el Artículo 7.5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable, incluido el establecimiento de niveles precautorios de referencia. • En qué medida la CCRVMA está aplicando principios y procedimientos uniformes a todas las especies del ecosistema antártico. • Grado en que la CCRVMA ha progresado hacia la adopción de medidas de conservación y de gestión para pesquerías hasta ahora sin reglamentar, incluidas las pesquerías nuevas y exploratorias. • En qué medida la CCRVMA ha tomado debida cuenta de la necesidad de conservar la diversidad biológica y minimizar los efectos perjudiciales de las actividades de recolección, investigación, conservación y otras actividades conexas en los recursos vivos marinos y ecosistemas marinos. • Grado en que la CCRVMA ha adoptado medidas para minimizar la contaminación, la eliminación de basura o de restos de pescado, la pesca fantasma por artes perdidos o desechados, la captura de recursos vivos marinos antárticos que no son especies objetivo, y los efectos adversos en las especies afines o dependientes a través de medidas que incluyen, si es posible, el desarrollo y la utilización de artes y técnicas de pesca económicos, selectivos e inofensivos para el medio ambiente.
	Gestión de la capacidad	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida ha identificado la CCRVMA la capacidad de la pesca en relación con la conservación, incluida la utilización racional, de los recursos vivos marinos antárticos. • Grado en que la CCRVMA ha tomado medidas para prevenir o eliminar excesos en el esfuerzo y en la capacidad de pesca. • Grado en que la CCRVMA controla el nivel del esfuerzo de pesca, incluida la consideración de las notificaciones anuales de los planes de pesca de las Partes contratantes.
3. <i>Cumplimiento y ejecución</i>	Obligaciones del Estado del pabellón	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida cumplen los miembros de la CCRVMA con sus obligaciones como Estados del pabellón con respecto a las medidas adoptadas por la CCRVMA de conformidad con el tratado que estableció la Convención, y con otros instrumentos internacionales, incluidos, <i>inter alia</i>, la Convención de la Ley del Mar de 1982 y el Acuerdo de Cumplimiento de 1993 de la FAO, según corresponda.

Área	Criterios generales	Criterios detallados
3. <i>Cumplimiento y ejecución</i> (continuación)	Medidas del Estado del puerto	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en que la CCRVMA ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros y de las Partes contratantes en calidad de Estados del puerto, como se refleja en el Artículo 8.3 del Código de Conducta para la Pesca Responsable. • Efectividad de la implementación de estas medidas.
	Seguimiento, control y vigilancia (SCV)	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA ha adoptado medidas integradas para el SCV (es decir, el requisito de utilizar un VMS, observadores, sistemas de documentación de la captura y seguimiento del comercio, restricciones a los transbordos, y sistemas de abordaje e inspección). • Efectividad de la implementación de estas medidas.
	Seguimiento de las contravenciones	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA, sus miembros y Partes contratantes efectúan el seguimiento de las contravenciones de las medidas de ordenación.
	Mecanismos de cooperación para detectar y desalentar el incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en que la CCRVMA ha establecido mecanismos de cooperación adecuados para controlar el cumplimiento y detectar y desalentar infracciones (es decir, comités de cumplimiento, listas de barcos, intercambio de información sobre el incumplimiento). • Efectividad de la implementación de estos mecanismos.
	Medidas relacionadas con el comercio	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en que la CCRVMA ha adoptado medidas relacionadas con el ejercicio de los derechos y deberes de sus miembros y de las Partes contratantes en calidad de Estados que sirven de mercado de los recursos vivos marinos antárticos.
4. <i>Toma de decisiones y resolución de disputas</i>	Toma de decisiones	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida son efectivas las reuniones de la Comisión y de los grupos de trabajo para tratar oportuna y efectivamente los problemas críticos. • En qué medida la CCRVMA posee procedimientos decisorios transparentes y coherentes para facilitar la adopción oportuna de medidas de conservación efectivas. • Existencia de un mecanismo informal de cooperación entre los miembros basado en la reciprocidad.
	Resolución de disputas	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA ha establecido mecanismos adecuados para la resolución de disputas.
5. <i>Cooperación internacional</i>	Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Grado de transparencia de la CCRVMA en sus operaciones, tomando en cuenta el Artículo 7.1.9 del Código de Conducta para la Pesca Responsable. • Puntualidad con la cual se ponen a disposición del público en general las decisiones, los informes de las reuniones, y el asesoramiento científico sobre el cual se basan las decisiones.
	Relación con las Partes no contratantes que cooperan con diversas medidas de la CCRVMA	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en que la CCRVMA facilita la cooperación entre miembros y no miembros, incluso alentando a las Partes no contratantes a hacerse Partes contratantes o a afiliarse a la Comisión, o a implementar voluntariamente las medidas de conservación de la CCRVMA.

Área	Criterios generales	Criterios detallados
5. <i>Cooperación internacional</i> (continuación)	Relación con las Partes no contratantes que no cooperan con la CCRVMA	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA facilita, observando el derecho internacional, acciones en contra de las Partes no contratantes que socavan el objetivo de la Convención, y medidas para impedir dichas actividades, incluso alentando a las Partes no contratantes a hacerse Partes contratantes o a afiliarse a la Comisión, o a implementar voluntariamente las medidas de conservación de la CCRVMA.
	Cooperación con otras organizaciones internacionales	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA coopera con otras organizaciones internacionales.
	Necesidades especiales de los Estados en desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en el cual la CCRVMA reconoce las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y trata de establecer arreglos de cooperación con dichos Estados, tomando en cuenta el artículo 5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable. • En qué medida los miembros de la CCRVMA, individualmente o a través de la Comisión, proporcionan la asistencia requerida por los Estados en desarrollo.
6. <i>Asuntos financieros y administrativos</i>	Disponibilidad de recursos para las actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Grado en que los recursos financieros y otros recursos son utilizados para conseguir los objetivos e implementar las decisiones de la CCRVMA.
	Eficiencia y economía	<ul style="list-style-type: none"> • En qué medida la CCRVMA administra efectiva y eficazmente sus recursos financieros y humanos, incluidos los recursos de la Secretaría. • Grado en que se podría mejorar el calendario y la organización de las reuniones.